



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación 68081-3105-001-2020-00142-00
Demandante JOSE MANUEL MEJIA BENAVIDES
Demandado ECOPETROL S.A.

Mediante providencia del 28 de enero de 2022, este Despacho inadmitió la demanda presentada por JOSE MANUEL MEJIA BENAVIDES, contra ECOPETROL S.A., habiendo concedido a la parte actora el término de CINCO (05) días para presentar escrito de subsanación.

La providencia en comentario fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos N° 005 del 31 de enero de 2022, por lo que la parte actora contaba con el término comprendido entre los días 1 de febrero y 7 de febrero de 2022, para presentar la subsanación respectiva.

Al plenario y visible al numeral 10 del expediente digital, el día 2 de febrero de 2022 a las 14:03 horas el apoderado judicial de la parte actora allegó la subsanación del líbello, con copia a los demandados, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS, y se encuentra presentado en término, se dispondrá a admitir la demanda adelantada por JOSE MANUEL MEJIA BENAVIDES contra ECOPETROL S.A. e imprimirle el trámite establecido en los artículos 74 y s.s. del CPTSS.

Se ordena por conducto de la Secretaria notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Así mismo, se ordena comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado en atención a lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del código General del Proceso, para que intervenga en el proceso si lo considera pertinente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-3105-001-2020-00142-00
Demandante	JOSE MANUEL MEJIA BENAVIDES
Demandado	ECOPETROL S.A.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por JOSE MANUEL MEJIA BENAVIDES contra ECOPETROL S.A., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaria notificar personalmente a la demandada ECOPETROL S.A. del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

TERCERO: Comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado en atención a lo dispuesto en los artículos 610 y 611 del código General del Proceso, para que intervenga en el proceso si lo considera pertinente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- en el horario establecido para este Distrito Judicial. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Fir	Esta providencia se notifica en estados electrónicos No. 012 de fecha 1° de abril de 2022 , que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual
Ruth Her	pueden acceder las partes a través del siguiente link
Juzgado	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-
La	barrancabermeja-santander
Barrancabermeja - Santander	

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-3105-001-2020-00142-00
Demandante	JOSE MANUEL MEJIA BENAVIDES
Demandado	ECOPETROL S.A.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25ba02f85fd344c6e861f2f100fed1a4636e1fd636a094a69a24c55a27add251

Documento generado en 31/03/2022 10:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>